DIARIO BALEAR

DEL SABADO 17 DE MARZO DE 1827.

S. Patricio obispo.=Anima.

Sale el sol á las 6 y 4 minutos y se pone á las 5 y 56 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 5 de febrero.

El Príncipe Miguel de Galitzine, coronel del estado mayor de la guardia imperial de Rusia, fue presentado á S. M. en la audiencia del cuerpo diplomático por el conde Pozzo di Borgo. Tuvo el honor en 1814 de venir mandando la escolta que acompañaba á Paris á S. A. R Monsieur. El Rey se acordó bien de esta circunstancia honrosa para el Príncipe, de que le habló en los términos mas afectuosos. (*L' Etoile.*)

=Mucho tiempo há que el *cuadro estadístico de los Estados de la Europa*, publicado todos los años en el almanacque de Gotha, goza de la estimacion de los sabios de todos los paises. El de 1827 está formado con mucho mas esmero y ecsactitud.

Por ejemplo la renta de la Rusia, que estaba valuada en 168 millones de francos, asciende en el dia á 338, que es cabalmente la misma renta de la Austria. La de la Prusia, que habia llegado á 247 millones, solo llega á 193.

El total de las rentas de estas tres potencias es de 869 millones de francos: la renta de la Francia

es de 920 millones; por consiguiente la riqueza de este reino, no solo es mayor que la de Austria, Rusia y Prusia reunidas, sino que el esceso de 51 millones casi es igual á la renta de diversas potencias de segundo orden, como el Portugal, Cerdeña y Suecia.

Segun este mismo cuadro percibirá la Inglaterra en este año una suma de 1,410 millones; pero ascendiendo el interes de su deuda á 750, no le quedan para sus gastos sino 660. De esto resulta, que el presupuesto de cada ramo de la administracion es mucho mas pequeño, esceptuando algunas sumas, que el aprobado para los mismos ramos en las Cámaras de Francia.

Tomando un medio proporcional en la reparticion de las contribuciones, se deduce que cada individuo contribuye en Francia para los gastos del Estado con un 11 por 100 de sus rentas, cuando los ingleses contribuyen con un 25 por 100, es decir, con la cuarta parte.

(G. de M.)

Palma 16 de marzo.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 16 PARA EL 17.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 11 de febrero prócsimo pasado dice de Real orden al Escmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino lo siguiente:

»Escmo. Sr.=A los Comandantes generales de la Guardia Real de Infantería, granaderos y cazadores provinciales y de Caballería dige con fecha 8 del actual lo que sigue.=El Rey N. Sr. ha observado que muchos Oficiales de los que han servido en los Cuerpos de su Guardia Real, llevan el uniforme señalado á estos, en lugar del que les corresponde en virtud de las Reales órdenes espedidas, designando á los retirados del Ejér-

cito el que deben usar, segun las diferentes armas de que proceden; y queriendo S. M. que haya la conveniente distincion entre los Gefes y Oficiales que estan en actual ejercicio de sus empleos en los Cuerpos, y los que se han separado ya del servicio activo de las armas, teniendo presente que antiguamente no podian usar el uniforme de Guardias de Infantería sino los que habian sido Capitanes de los Regimientos de Españolas ó Walonas, por corresponder en carácter á los que habian sido en el Ejército Coroneles ó tenido el mando de Cuerpo, se ha dignado declarar por punto general, que desde ahora en adelante solo puedan usar del uniforme señalado á los Regimientos de la Guardia, despues que se hayan separado de ellos, los que hayan sido Coroneles ó Tenientes Coroneles efectivos de los mismos, debiendo los demas llevar el que les está señalado como retirados.=Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y gobierno."

Principal, presidio y capitan de hospital Almansa; hospital, cárcel, Jesus, S. Antonio, Calatrava, Portella, Berard, Sta. Margarita, Sta. Catalina, intendente y tesorería milicia Provincial.=Socies.

D. Santiago Gomez de Negrete, del Consejo de S. M., su Secretario con ejercicio de decretos, Intendente de este Ejército y Reino de Mallorca.

Por cuanto el Sr. D. Pedro Diaz de Rivera Secretario del Real y supremo Consejo de la Guerra con fecha de 22 de febrero prócsimo pasado me comunica el Real decreto siguiente:

»El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 9 del corriente mes ha dirigido á este Consejo supremo de la misma arma el Real decreto que sigue:=El Rey nuestro Señor se ha

servido dirigirme el Real decreto siguiente:=Licenciadas en 1823 &c.

(Es el mismo decreto inserto en el Diario de 27 de febrero; y ademas las disposiciones siguientes:)

Y lo traslado á V. S. de Real orden para que dando cuenta al Consejo proceda este á la ejecucion de cuanto S. M. se sirve mandar en el preinserto decreto; siendo tambien su soberana voluntad, que en el término de dos meses haya de estar realizada la referida quinta; en cuyo concepto arreglará sus disposiciones el Consejo en pleno. Como por el artículo 21 del decreto deben pasar directamente los quintos desde los pueblos á los cuerpos designados, es consiguiente que el Consejo disponga las prevenciones convenientes para el mejor medio de la distribucion en los cuerpos de la Guardia y armas correspondientes del ejército, segun las circunstancias que se requieren para los cuerpos y armas especiales: teniendo presente, por lo que hace á la caballería de la Guardia Real, que necesitando esta 800 reemplazos de las cualidades convenientes, se sacarán señalando 300 á las provincias de Granada y Jaen, 200 á la de la Mancha, 150 á Castilla la Vieja, y otros tantos á la de Aragon.=Publicado en el Consejo el anterior Real decreto ha acordado su cumplimiento; y en su consecuencia, como para el reparto de los 249 hombres no se tienen las noticias y padrones necesarios y ecsactos que deben dar los Intendentes, del vecindario de los pueblos prevenidos en los artículos desde el 1.º al 9.º inclusive de la ordenanza de 1800, pues por las circunstancias en que se ha hallado la Monarquía, no ha sido posible adquirirlos hasta ahora; cumpliendo el Consejo supremo de la Guerra con lo resuelto por S. M., ha dispuesto que para este contingente se arregle el

pedido del cupo en las provincias á la poblacion que las determina el estado general del censo del Reino, formado en el año de 1797, como la noticia mas puntual que en el dia se tiene; y consiguiente á ella se han consignado á esas provincias 435 hombres, á cuyo sorteo, que se ha de considerar publicado desde el dia 8 del corriente mes, fecha del espresado Real decreto, deberá procederse de modo que se halle concluida la quinta y en disposicion de mandarse los reemplazos á los cuerpos á que hayan sido destinados, en el término de dos meses, que deberán contarse 15 dias despues de recibida esta orden en las capitales; á cuyo efecto tomará V. bajo la mayor responsabilidad, todas las providencias que dicta la citada ordenanza, y conformará el alistamiento á lo que previene la espresada adicional de 21 de enero de 1819; empleando V. todo su zelo y esmero por el servicio de S. M., para que se realice sin entorpecimiento, y con toda equidad.=En la inteligencia, pues, de que el contingente ha de ser de 249 hombres, conforme al cual se ha señalado el cupo arriba mencionado, en el que deben considerarse comprendidos los partidos y pueblos de la demarcacion de esa provincia, deberá V. S. remitirme el estado que previene el art. 42 de la citada ordenanza de reemplazos de 1800; y á fin de que el contingente pueda arreglarse á lo que se prescribe en los citados artículos, desde el 1.º hasta el 9.º inclusive de la misma ordenanza, se dedicará V. desde luego á la formacion del padron de los pueblos de su dependencia, segun el modelo que se acompaña: habiendo resuelto S. M. que sin escusa ni demora se remitan al Consejo, por mi conducto, los estados de que trata el art. 8.º Para el sorteo de los quebrados se observará lo que previene la Real orden de 24 de mayo

de 1824, circulada por este supremo Tribunal en 29 del mismo mes, en lugar de las reglas establecidas en el artículo que en la citada adicional de 21 de enero de 1819 se sustituye al 40 de la ordenanza de reemplazos.=Lo que de acuerdo del Consejo, á quien el Rey nuestro Señor por el precitado decreto se ha servido encargar la pronta ejecucion del contingente, comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento; esperando que del recibo de esta se servirá V. S. darme aviso para noticia del Tribunal. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1827.=Pedro Diaz de Ribera.= Sr. Intendente de Ejército de las Islas Baleares.

MODELO PARA LOS PADRONES DE VECINDARIO.

Provincia de T.

ESTADO general de vecinos que forma la Intendencia de la provincia de *T.* con presencia de los testimonios de padron que á este fin han ecsigido de los pueblos de ella, á consecuencia de la orden circular del Consejo supremo de la Guerra de *tantos*, y á lo que se manda en los artículos desde el 1.º al 9.º inclusives de la Real ordenanza de reemplazos de 27 de octubre de 1800, como igualmente de la censura puesta en cada uno por la Contaduría principal, que con distincion de partidos, pueblos, sus anejos, número de vecinos, almas y quintos con que deben contribuir, es en la forma siguiente:

Esplicacion de las abreviaturas de este estado.

C. ciudad. V. villa. L. lugar. Alq. alquería. Cort. cortijo. An. anejo. P. pueblo. Cas. caserío.

Nombres de las ciudades, villas, lugares, cortijos &c.	Núm. de vecinos inclusos los eclesiásticos, viudas y demas.	Núm. de almas que componen.	Número de quintos con que deben contribuir.
SUMAS.			

Fecha. Firma del Intendente."

Por tanto para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, hé mandado publicar y fijar este bando en los parages acostumbrados de esta capital y demas pueblos de la demarcacion de esta Intendencia. Dado en Palma á 15 de marzo de 1827.=Santiago Gomez de Negrete.=José Maria Ripoll Srio.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 15 del corriente.

De cruzar el jabeque guarda costas S. Sebastian su capitan D. Antonio Riquer, conduciendo un laud que apresó con cargo de tabaco blanco en la bahía de Alcudia.

De Mahon el jabeque San Fernando su patron Jaime Sastre con cargo de trigo, balija y 17 pasageros.

De idem el jabeque S. José su patron Sebastian Jaime con trigo y otros géneros, 3 pasageros y balija.

AVISOS.

Se rematarán al mejor postor en esta ciudad las siguientes propiedades pertenecientes á la herencia de D. Francisco Morey, á saber en la calle llamada de las Miñonas una casa botiga y algorfa sita en la misma calle á las 7 de la noche del dia 19 de los corrientes.=En la plaza de Cort el 22 de los mismos á la misma hora el predio llamado *can Cabayera*,

campo y viña con casa sito en el término de la villa de Sta. María.=Y el dia 24 tambien de este mes á la misma hora en la calle del Estanco Mayor una casa entrada con zafareches de aceite, almacenes y otras oficinas sita en dicha calle.

Hay una casa para alquilar en la calle de San Lorenzo núm. 19.

Se ha encontrado un guante: quien lo hubiera perdido puede pasar á recogerle.

Se suplica á la persona que haya encontrado una cruz de Malta de oro se sirva presentarla en esta imprenta donde darán razon de su dueño quien gratificará.

Se hallarán de venta en esta Imprenta estampas finas de diferentes clases y tamaños; y el mapa de la Isla de Mallorca sacado en escala menor del que publicó el Emo. Sr. Cardenal Despuig en el año 1785; en dicho mapa se notan diferentes rectas señaladas con letras, que se han tirado por adicion, partiendo todas desde la puerta del Muelle de la ciudad de Palma á otros tantos puntos situados en el Mediterráneo.

El 19 del corriente sale para Cullera el laud San Telmo con el patron Juan Terrasa: admite cargo y pasageros; para el ajuste podrán acudir en la calle del Call á la casa núm. 15.

El jabeque S. Antonio de Padua, correo de Barcelona al mando del patron D. Miguel Estade saldrá para su destino el mártes 20 del corriente; admite cargo y pasageros.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.